SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 19 minutos.)

-Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

“El señor meteorólogo Raúl E. Viñas entrega, a manera de complementación de su presentación del pasado 15 de mayo, otras sugerencias sobre el proyecto de ley a estudio”.

-Ya han sido repartidas, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión.

Invitamos a pasar a Sala a la química farmacéutica Raquel Piaggio y a la economista Silvana Grosso.

(Ingresan a Sala la química farmacéutica Raquel Piaggio y la economista Silvana Grosso.)

SEÑOR MICHELINI.- No soy miembro de esta Comisión, pero al igual que otros señores Senadores, he concurrido porque estoy interesado en el tema. No conozco la metodología de trabajo, pero me parece que sería un buen mecanismo que los señores Senadores -tanto quienes integran la Comisión, como los que concurrimos invitados- propongan el desglose de los artículos que deseen para luego ir votando los que no generan discusión. Después podríamos comenzar a analizar los artículos que presentan inconvenientes, ya sea de redacción o conceptuales; de esa manera podríamos buscarles algún texto alternativo. La bancada oficialista está dispuesta a realizar modificaciones, pero tiene interés en aprobar el proyecto cuanto antes.

En definitiva, esa sería la propuesta de mecanismo de trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sometemos a consideración la propuesta de trabajo del señor Senador Michelini.

Si les parece bien, vamos a solicitar a los miembros de la Comisión que si tienen identificados los artículos a desglosar, vayan proporcionando los números para poder tomar nota y luego tratar el resto del articulado.

SEÑOR CLAVIJO.- Vamos a solicitar el desglose de los siguientes artículos: 9º, 20, literal F) del artículo 30, 31, literal B) del 32, 35, el artículo 108 contenido en el artículo 42, y el 43.

SEÑOR MICHELINI.- Me gustaría pedir el desglose de los artículos 1º, 4º, 8º, 9º -cuyo desglose ya fue pedido por el señor Senador Clavijo- 10, 18, 20, 24, 25, 33, 38, el artículo 103 contenido en el artículo 42, y los artículos 53, 59 y 63.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica.)

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que se desglosen los siguientes artículos: 1º -que ya fue señalado- 3º, 6º, 7º, 11, 13, 23, 26, 30 -con respecto a este último se propuso desglosar solamente el literal F) y nuestra propuesta es extenderlo a toda la disposición- literal A) del 32 -por lo tanto, se desglosará todo el artículo- 39 y 62.

Dese lectura por Secretaría a la nómina de artículos que no fueron desglosados para proceder a leerlos y considerarlos.

SEÑORA SECRETARIA.- Los artículos que no fueron desglosados son los siguientes: 2º, 5º, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 27, 28, 29, 34, 36, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 64 y del 65 al 70.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los miembros de la Comisión están de acuerdo, empezaríamos a tratar cada uno de los artículos.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º (Objeto).- Sin perjuicio de que la actividad minera esté regulada por el Código de Minería, esta ley establece un régimen legal especial aplicable a los proyectos de explotación minera que sean calificados como Minería de Gran Porte".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º (Buenas prácticas mineras).- La Minería de Gran Porte deberá guiarse por las mejores prácticas mineras internacionales, incluyendo en su gestión social y ambiental mecanismos para la participación de los actores involucrados, de acuerdo a los principios enunciados en la Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo de junio de 1992, ratificados por el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur (Ley Nº 17.712, de 27 de noviembre de 2003).

Cométese al Poder Ejecutivo la adecuación de la normativa reglamentaria a los mejores estándares internacionales disponibles para la actividad minera".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 12.

(Se lee:)

"Artículo 12 (Autoridad competente).- En tanto el Plan de Cierre de Minas forma parte integrante del proyecto minero y garantiza el reacondicionamiento del área en temas productivos,

ambientales y sociales, su aprobación compete al Ministerio de Industria, Energía y Minería y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia.

La regulación, aprobación, fiscalización, control e imposición de sanciones vinculadas a proyectos de Minería de Gran Porte, son competencia del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en materia ambiental y del Ministerio de Industria, Energía y Minería en materia productiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de las competencias mencionadas en el presente artículo".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14 (Revisión).- El Plan de Cierre de Minas deberá ser revisado por lo menos cada tres años desde su última aprobación por las autoridades competentes, actualizando sus valores y adecuándolo a las nuevas circunstancias o desarrollos técnicos, económicos, sociales o ambientales.

Asimismo, deberá ser modificado cuando se produzca un cambio sustantivo en el proceso productivo, a instancia fundada de las autoridades competentes, en las condiciones que establezca la reglamentación".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15 (Difusión).- El titular del proyecto de Minería de Gran Porte deberá dar adecuada difusión del Plan de Cierre de Minas a ejecutar y de sus revisiones posteriores. A tal efecto, entre otros medios de difusión, desarrollará a su costo un portal en la web que deberá mantener actualizado, indicando el cumplimiento de tareas realizadas".

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- No es una cuestión de fondo, señor Presidente, pero me parece que sería más adecuado que en lugar de utilizar el término inglés "web" se buscara una expresión acorde en español,

por ejemplo, página electrónica o portal electrónico.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, señor Senador, un portal es una página.

SEÑOR MICHELINI.- De todos modos, lo podríamos aprobar tal como está y que la Secretaría se ocupe de traer una expresión adecuada para modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16 (Otras obligaciones).- El titular del proyecto de Minería de Gran Porte también estará obligado a:

Implementar desde el inicio el correspondiente Plan de Cierre de Minas planificado.

Reportar al Ministerio de Industria, Energía y Minería y al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, según estos lo dispongan, el avance de las tareas consignadas en el Plan de Cierre de Minas.

Constituir una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente ley".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17 (Cumplimiento).- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, las autoridades competentes certificarán el cumplimiento parcial o total del Plan de Cierre de Minas, una vez comprobada la ejecución de las actividades establecidas en dicho Plan.

Una vez certificado el cumplimiento total del Plan de Cierre de Minas oportunamente aprobado, se considerará finalizada la fase de abandono del proyecto".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19 (Ejecución de la garantía).- La ejecución de la garantía se efectuará frente al incumplimiento total o parcial de lo establecido en el artículo 18 de la presente ley, a solicitud de cualquiera de los beneficiarios, una vez probado fehacientemente que el titular del proyecto ha incurrido en la infracción, daño o incumplimiento dispuesto por acto administrativo definitivo, según sus respectivas competencias, en las condiciones que establezca la reglamentación".

-En consideración.

Si me permiten, señores Senadores, quisiera señalar una duda que siempre me surge en estos artículos que son tan largos en cuanto a la cantidad de palabras.

SEÑOR MICHELINI.- Se podría desglosar, señor Presidente.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Teniendo en cuenta que hay otros artículos desglosados, también se podría posponer este, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pues bien, si los señores Senadores están de acuerdo, se desglosará el artículo 19.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21 (Mantenimiento de la garantía).- El titular del proyecto de Minería de Gran Porte deberá promover y vigilar la integridad, suficiencia y estabilidad de la garantía durante toda la vida útil del proyecto".

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Este artículo hace referencia a la garantía que se establece en el artículo 20. En virtud de que dice: "durante toda la vida útil del proyecto" y habida cuenta de que el artículo 20 ha sido desglosado, entiendo que el artículo 21 también debería ser desglosado. El tema es si la garantía es total o se va adecuando cada tres años; si se va adecuando, se supone que el artículo 21 está relacionado con el 20.

SEÑOR HEBER.- Estoy de acuerdo en que habría que desglosarlo también.

SEÑOR PRESIDENTE- Me parece sensato. Es más, creo que fue el señor Senador Michelini quien solicitó el desglose del artículo 20. Por lo tanto, si los señores Senadores están de acuerdo, desglosamos el artículo 21.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 22.

(Se lee:)

"Artículo 22 (Liberación de la garantía).- Una vez certificado el cumplimiento parcial o total del Plan de Cierre de Minas según lo establecido en el artículo 17 de la presente ley, se procederá a la liberación proporcional de la garantía según corresponda, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación."

-En consideración.

Esta disposición sigue el mismo principio que la anterior.

SEÑOR MICHELINI.- Este artículo es correcto, porque establece que la garantía se va liberando de manera proporcional al Plan de Cierre de Minas. De todas maneras, no hay problema si se desea desglosar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo no pedí el desglose de los artículos 20 y 21, por lo cual, si les parece bien, ponemos a votación el artículo 22.

Se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27 (Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato).- Previo a la suscripción del Contrato de Minería de Gran Porte, el titular del proyecto deberá constituir una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuyo monto ascenderá al 5% (cinco por ciento) de las inversiones programadas.

Dicha garantía será constituida a favor del Ministerio de Industria, Energía y Minería, en alguna de las siguientes formas:

Depósito bancario.

Garantía en valores públicos a su orden.

Póliza de seguro de fianza expedida por entidades aseguradoras autorizadas por el Banco Central del Uruguay.

Fianza o aval bancario: si el titular del proyecto optara por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión.

Otras que determine la reglamentación.

El control de las formalidades jurídico-contables estará a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería."

-En consideración.

Me permito señalar que cuando comparecieron los representantes de la Cámara de Industria Minera del Uruguay y de Aratirí, hicieron mención al artículo 23 -al cual, en definitiva, refiere esta disposición, porque es la que garantiza el cumplimiento del contrato- y objetaron que se solicitara este contrato previo a la exploración y no a la explotación, porque, obviamente, no es lo mismo. Entonces, como el artículo 23 ha sido desglosado, también deberíamos desglosar este, porque quizás la garantía de fiel cumplimiento del contrato no sea lo mismo previo a una exploración que a una explotación o prospección.

SEÑOR MICHELINI.- Si el criterio fuera discutir primero el artículo 23, como los siguientes van en cascada, habría que desglosar los artículos 27, 28 y 29. Si el artículo 23 no va -y aclaro que con esto no quiero decir que no vaya- habrá que modificar los artículos 27, 28 y 29, porque todos ellos hablan del contrato.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ya fueron desglosados los artículos 23, 24, 25 y 26.

SEÑOR MICHELINI.- Resta desglosar los artículos 27, 28 y 29.

Entonces, los desglosamos y avanzamos en la consideración del resto del articulado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, desglosamos los artículos 27, 28 y 29.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34 (Notificación a la entidad financista).- El Poder Ejecutivo notificará a la entidad que financie el proyecto y que haya celebrado un contrato de cesión debidamente notificado a esta, del acaecimiento de cualquiera de las causales de rescisión del contrato. La entidad financista podrá proponer, en el plazo máximo de noventa días, un nuevo cesionario que reúna los requisitos y condiciones necesarios para continuar realizando la explotación. La cesión de referencia se hará efectiva, una vez que la autoridad competente notifique la aceptación del cesionario propuesto. Producida la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al contrato de la concesión".

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Tengo una duda sobre el plazo de noventa días, que parece mucho, pero después puede resultar insuficiente. Por eso, me gustaría desglosarlo para estudiarlo con más detenimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 34.

Léase el artículo 36.

SEÑOR CLAVIJO.- Para este artículo voy a plantear una modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, corresponde desglosar el artículo 36.

Léase el artículo 37.

(Se lee:)

"Artículo 37. (Preferencia de compra).- En caso de no otorgarse la concesión para explotar o que no se alcance acuerdo en las condiciones particulares del contrato, el Estado uruguayo tendrá la preferencia de compra de los datos contenidos en el proyecto, incluso aquellos declarados reservados o confidenciales, y en general de aquellos datos relevantes respecto a la comprobación de la existencia del yacimiento, sus características, volumen, calidad y evaluación económica. A tal efecto, tendrá un plazo de ciento ochenta días para hacer uso de este derecho de preferencia, período en el cual el titular del proyecto mantendrá todos los derechos dados por el título de exploración".

-En consideración.

Esto parece ser una cláusula de preferencia; supongo que debería ofrecerse en igualdad de condiciones que a un tercero. Sin embargo, como no dice nada al respecto, debería desglosarse. Tendría que especificarse la forma en que se ejerce esa preferencia.

SEÑOR MICHELINI.- Inclusive, podría agregarse una cláusula en caso de que el Estado decida no hacerlo. ¿Por qué hacer esperar al privado 180 días?

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: uno trata de llevar esto a la vida práctica. Supongamos que mañana una persona realiza la investigación y la exploración, pero el Estado no le otorga la concesión por no cumplir con los requisitos. A este señor, que ha gastado, el Estado puede comprarle el estudio. Estoy tratando de imaginar la situación. Imaginemos que esa persona gastó US$ 1:000.000 en cateos y exploraciones, pero el Estado termina diciéndole que no le va a dar el permiso para la explotación y que le va a comprar los estudios que realizó. La interpretación del Presidente de la Comisión es que frente a la oferta de un tercero, se iguale el precio.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Tiene la opción de poner el precio.

SEÑOR HEBER.- Pero si esa persona gastó dinero, el estudio le pertenece.

SEÑOR MICHELINI.- Voy a poner el siguiente ejemplo. Alguien hace una exploración y cuando la termina se presenta a la Administración, que le pide garantías que él no puede dar. En ese caso, la Administración no puede otorgarle el permiso de explotación o el contrato, en caso de que prospere en la ley. La información tiene valor, por lo que aquello que le costó US$ 1:000.000, lo puede vender en US$ 3:000.000, y el Estado puede decidir comprárselo como hace el Instituto Nacional de Colonización con los terrenos.

SEÑOR MARTÍNEZ.- La idea es no perder información valiosa para el Estado.

SEÑOR HEBER.- Creo que no debemos olvidar que un particular hizo un gasto y en todo caso es ese particular el que está dispuesto a vender la información, pero eso no aparece en el artículo.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Pero ese es el concepto.

SEÑOR CLAVIJO.- Quiero reafirmar la idea de que el bien que está en juego nos pertenece a todos y el Estado es un sujeto que tiene que velar por el desarrollo de ese bien común. Creo que deberíamos inspirarnos en la Ley de Colonización, que dispone que el Estado tiene la opción de compra, una vez que haya una oferta de un privado, por el equivalente del precio acordado.

Estoy de acuerdo en que este artículo se debe desglosar, pero insisto en que el espíritu debería ser el de dar las garantías al que hizo la inversión, pero teniendo en cuenta la garantía del Estado si resuelve equiparar el precio.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que este artículo además tiene una picardía porque, independientemente de que el Estado no quiera comprar la información de ese yacimiento, el sólo hecho de que exista implica que el Estado va a recaudar los impuestos que se generan cuando uno vende y otro compra. Si alguien piensa que si al Estado no le interesa, entonces lo puede vender por menos y evadir impuestos, deberá tener en cuenta que si el precio que pone es muy bajo, el Estado puede decidir comprarlo. Por tanto, este artículo tiene el efecto de que se paguen los impuestos reales, porque seguramente el Estado no compre todo.

SEÑOR HEBER.- Personalmente, me preocupan los derechos de la gente y los inversores. Si mañana una persona gasta US$ 1:000.000 en estudios y luego no se pone de acuerdo con el Estado para poder explotar el yacimiento, sigue siendo la dueña de esos estudios y el Estado puede hacer una oferta solamente si decide vender. Lo digo porque parecería que si no hay oferente, el Estado puede comprar por un monto mucho menor. Creo que debemos dar garantías a la persona que invierte; no hay que pensar que es una mala persona o un mal empresario que quiere algo raro. No; es una persona que gastó plata en un estudio y es suyo. Si lo quiere vender a un privado, estoy de acuerdo en que el precio pueda ser igualado por el Estado, pero eso siempre y cuando lo quiera vender. ¿Qué pasa si se lo quiere quedar él?

SEÑOR MARTÍNEZ.- Nada.

SEÑOR HEBER.- No es lo que dice el artículo.

SEÑOR AGAZZI.- La minería es una actividad en la que esto sucede con frecuencia porque hay empresas que se dedican a la exploración y no a la explotación. Entonces, hacen su inversión, exploran y el valor que tienen es la información que obtuvieron con su trabajo y con sus inversiones. Normalmente, después venden esa cartera de información a otras empresas, que son las que hacen la explotación. Esto ya existe en la legislación uruguaya. El derecho de tanteo es esto: cuando se vende algo entre privados, el Estado tiene preferencia. Como se mencionó aquí, hay algunos casos en lo que esto ya existe, así que creo que se aplica a la minería algo que se deriva de las características que tiene esta industria.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 40.

(Se lee:)

"Artículo 40. (Activación).- Agrégase al Capítulo VIII del Título 4 del Texto Ordenado 1996, el siguiente artículo:

'ARTÍCULO 51 bis (Minería de Gran Porte).- Los costos de prospección, de exploración y de estudios ambientales incurridos durante los períodos previos a la concesión, vinculados directamente al proyecto de Minería de Gran Porte objeto del contrato respectivo, se activarán y revaluarán al cierre de cada ejercicio y serán considerados Activo Fijo a todos los efectos fiscales. Dichos costos activados podrán volcarse a pérdidas en el primer ejercicio económico en que comience la producción o amortizarse a cuota fija desde dicho ejercicio en un período de cinco años'."

-Disculpen, señores Senadores: omití incluir esta disposición en la lista de artículos desglosados.

Léase el artículo 41.

(Se lee:)

"Artículo 41 (Deducciones no admitidas).- Sustitúyese el literal F) del artículo 24 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, por el siguiente:

‘F) El Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) , el Adicional del IRAE específico a la renta proveniente de la explotación de la Minería de Gran Porte y el Impuesto al Patrimonio’.”

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 44 del Capítulo V, Ingresos del Estado.

(Se lee:)

“Artículo 44 (Definición).- Los ingresos obtenidos por el Estado por concepto de la recaudación del Canon de Producción y su adicional, del remanente previsto en el artículo 64 de la presente ley, del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de No Residentes y del Adicional del IRAE de los emprendimientos de Minería de Gran Porte, serán identificados en el Presupuesto Nacional como concepto de Ingresos por Minería de Gran Porte”.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 45.

(Se lee:)

“Artículo 45 (Destino de los ingresos).- El 30% (treinta por ciento) de los ingresos obtenidos por el Estado constituirán recursos presupuestales. El Poder Ejecutivo deberá incluir en cada instancia presupuestal, los créditos correspondientes con cargo a este financiamiento con los siguientes objetivos:

A) Un 30% (treinta por ciento) con destino al Fondo de Desarrollo del Interior para el financiamiento de inversiones en infraestructura , vivienda, obra social y otros, en las zonas geográficas de influencia de la ejecución de los proyectos de Minería de Gran Porte que deberá ser registrado en forma individualizada.

B) Un 5% (cinco por ciento) con destino al financiamiento de proyectos educativos implementados en el interior del país por la Universidad Tecnológica, la Universidad de la República y el Consejo de Educación Técnico-Profesional.

C) Un 60% (sesenta por ciento) para financiar proyectos productivos, de infraestructura, de riego y ambientales, que contribuyan al desarrollo sustentable nacional.

D) Un 5% (cinco por ciento) a fortalecer las capacidades técnicas de los organismos de control y seguimiento de los proyectos de Minería de Gran Porte: Dirección Nacional de Minería y Geología del

Ministerio de Industria, Energía y Minería, y Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Exceptúanse las afectaciones dispuestas en los literales anteriores de la limitación establecida por el artículo 594 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

El 70% (setenta por ciento) de los ingresos obtenidos por el Estado, así como el remanente por concepto de Minería de Gran Porte será destinado al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión que se crea por el artículo 47 de la presente ley.

De existir un remanente no utilizado, el mismo será revertido al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión que se crea en el artículo 47 de la presente ley".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 46.

(Se lee:)

"Artículo 46. (Informe de recaudación anual y auditorías especiales).- En cada instancia presupuestal el Poder Ejecutivo dará cuenta de los ingresos del Estado.

El Poder Legislativo, por mayoría absoluta de componentes de cada Cámara, podrá solicitar la realización de auditorías internacionales cuando lo estime necesario".

-En consideración.

SEÑOR HEBER.- En el inciso segundo se habla de auditorías internacionales. ¿Sobre qué temas serían? ¿Sobre cualquier tema? Por ejemplo, ¿presupuestal o ambiental? ¿O quizás -se me ocurre- podría ser una auditoría del propio Estado?

SEÑOR MARTÍNEZ.- Creo que está pensado más para lo medioambiental.

Esto refleja algo que se conversó en el ámbito de la Comisión Multipartidaria, donde se discutió la normativa y se dejó abierta la posibilidad de auditorías medioambientales, de manera que hubiera una garantía externa. Eso es lo que siempre supuse pero quizás la delegación del Ministerio pueda aclararnos mejor el punto.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa considera conveniente el desglose de esta disposición, que, en realidad, debería leerse en inteligencia con el título del Capítulo V "Ingresos del Estado" y el artículo 44 referido a las definiciones.

Es claro que, al hablar de "Informe de recaudación anual y auditorías especiales", el artículo 46 hace referencia a los ingresos del Estado, que están definidos como: "Los ingresos obtenidos por el Estado por concepto de la recaudación del Canon de Producción y su adicional, del remanente previsto en el artículo 64 de la presente ley", etcétera. Por lo tanto, en aras de una mayor claridad, quizás el primer inciso debería decir: "En cada instancia presupuestal el Poder Ejecutivo dará cuenta de los ingresos obtenidos por el Estado por concepto de la recaudación del Canon de Producción y su

adicional, del remanente previsto en el artículo 64 de la presente ley", etcétera, o, en su defecto: "En cada instancia presupuestal el Poder Ejecutivo dará cuenta de los ingresos del Estado definidos en el artículo 44 de la presente ley". Me parece que esa es la inteligencia o la intención de la norma.

De todos modos, si los señores Senadores están de acuerdo, podemos desglosar esta disposición a los efectos de redactarla de la forma antes mencionada y votarla en la próxima sesión.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 47 del Capítulo VI, Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

(Se lee:)

"Artículo 47 (Creación).- Créase el Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión a efectos de hacer efectiva la promoción del desarrollo sostenible de la Minería de Gran Porte, de modo de asegurar la equidad de derechos con las generaciones futuras".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 48.

(Se lee:)

"Artículo 48. (Comité de Dirección).- La Dirección del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión estará a cargo del Comité de Dirección que estará integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o por los funcionarios que estos designen bajo estrictos criterios de idoneidad técnica.

El Comité de Dirección será responsable de definir las directrices estratégicas, así como de la supervisión y evaluación de la gestión del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

Son funciones del Comité de Dirección:

Definir los lineamientos estratégicos de inversión para el Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

Revisar y aprobar el plan estratégico de inversión del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión del que dará cuenta al Poder Legislativo.

Recibir y revisar los planes operativos y reportes cuatrimestrales sobre los resultados de la gestión del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

Aprobar el reporte anual del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

Evaluar anualmente el desempeño del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión e informar al Poder Legislativo.

Realizar audiencias públicas a efectos de dar cuenta de las actividades de inversión y resultados del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión".

-En consideración.

SEÑOR HEBER.- Veo que recién ahora aparece el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca -quizás sea lógico, porque se trata de un Fondo Intergeneracional- cuando no lo ha hecho durante todo el período de discusión del proyecto de ley ni en la Comisión. El Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca ha brillado por su ausencia, pero sí aparece cuando hay que cobrar. ¡Es brutal!; podríamos haberlo puesto en otros lugares también. No digo esto en tono sarcástico.

(Hilaridad.)

SEÑOR MARTÍNEZ.- Sabemos que no es así, señor Senador.

En base a la idea de que el espíritu de lo productivo es integrar, obviamente, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca debe estar presente.

SEÑOR CLAVIJO.- Quiero quebrar una lanza por el Ministro Aguerre que no está eludiendo la discusión de un proyecto de ley que tiene que ver directamente con su Ministerio. Existen otras connotaciones que son importantes en esa Cartera. En el proyecto de ley hay artículos que tienen que ver, por ejemplo, con el riego cuando el tema del cambio climático es, por cierto, bien interesante. Es en el Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión donde se va a delinear la inversión a futuro; por lo tanto el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca es un componente importante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito señalar -solamente a efectos de que lo considere el oficialismo- que es lógico que participe el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en la medida en que no estamos hablando de dónde se obtiene el recurso que es la minería sino en dónde se van a aplicar los recursos en el futuro, es decir los planes estratégicos de inversión en el futuro.

Lo que sí llama la atención es que, por ejemplo, no esté el Ministerio de Educación y Cultura, porque en un plan de solidaridad intergeneracional, la educación parecería ser uno de los temas más vitales para tener en cuenta y considerar. El titular de esa Cartera parece ser alguien que debería estar presente porque, en definitiva, se supone que ese Comité de Dirección va a obtener una cantidad de dinero para elaborar un plan estratégico para invertirlo hacia el futuro y ¡vaya si la educación es el futuro!

SEÑOR HEBER.- Si es por las actividades de cierre, creo que también deberíamos incluir al Ministerio de Turismo y Deporte, porque los lagos que se van a crear van a implicar un atractivo turístico impresionante; de aquí a 50 años, esto va a terminar en varios centros turísticos.

Estoy de acuerdo con el tema de la educación y en incluir al Ministerio de Educación y Cultura en ese Comité de Dirección.

Por otra parte, quería hacer una reflexión sobre el Poder Legislativo, que es mencionado. Quienes tenemos experiencia en esto, sabemos que el dar cuenta al Poder Legislativo implica, simplemente, enviar la información a la Asamblea General. Creo que el literal B) habla de que se deberá dar cuenta al Poder Legislativo y el E) establece que luego de la evaluación se informará a este Poder del Estado; aclaro que no voy a trancar este artículo, lo voy a votar, pero pienso que quizás podríamos presentar algo más concreto para que, de alguna manera, efectivamente se informe al Poder Legislativo y la información se remita a las Comisiones respectivas con el fin de que no suceda lo mismo que con las observaciones del Tribunal de Cuentas, que quedan en la Asamblea General y nunca llegan a los despachos. Esa debe ser la información más secreta que existe en el mundo, porque no se puede descubrir dónde va a parar, aunque ahora, con la página web, parecería que podemos acceder a ella con mayor facilidad.

Quizás podríamos establecer algo con respecto a que la información se remita a las Comisiones correspondientes o que pueda ser compartida en una suerte de Comisiones bicamerales en las que se dé cuenta de estas cuestiones a los dos Cuerpos. Me parece que esto jerarquizaría un poco más al Parlamento que si simplemente establecemos que se debe informar al Poder Legislativo.

Esto lo planteo como un detalle no menor que surge de la práctica real, de lo que vivimos todos los días.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: toda observación o aporte que se quiera hacer es bienvenido. Desde el inicio dijimos que íbamos a abrir la discusión y a recibir aportes, por lo que si el señor Senador Heber propone el desglose de este artículo y trae un aporte al respecto, lo veremos con buenos ojos.

SEÑOR CLAVIJO.- Simplemente quiero reafirmar lo que ha dicho el señor Senador Michelini en cuanto a abrir esto; todos los partidos políticos que participaron en la Comisión Interpartidaria son miembros importantes en cuanto a mejorar este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, queda desglosado el artículo 48.

Léase el artículo 49.

(Se lee:)

"Artículo 49 (Administración).- La Administración del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión estará a cargo del Área Gestión de Activos"…

SEÑOR MICHELINI.- Teniendo en cuenta que se van a hacer aportes respecto al artículo anterior y que el literal D) de este artículo 49 también nombra al Poder Legislativo, como es posible que el señor Senador Heber nos acerque una propuesta de modificación para ambos casos, tal vez no deberíamos hacer perder tiempo a la Secretaría en su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, también desglosamos este artículo 49.

Léase el artículo 50.

(Se lee:)

"Artículo 50 (Inversiones).- Los recursos del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión podrán ser invertidos en:

Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay.

Valores emitidos por empresas públicas o privadas uruguayas o extranjeras, certificados de participación, títulos de deuda o títulos mixtos de fideicomisos financieros uruguayos o extranjeros, y cuotas partes de fondos de inversión uruguayos o extranjeros. En todos los casos se requerirá que coticen en algún mercado formal y que cuenten con autorización"…

SEÑOR MICHELINI.- Recuerdo que el señor Senador Couriel había pedido que se desglosara este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me permito señalar -para cuando discutan este artículo- que debería decir "solo podrán ser invertidos".

Queda desglosado entonces el artículo 50.

Léase el artículo 51.

(Se lee:)

"Artículo 51. (Restricciones de inversión).- La suma de las inversiones mencionadas en el artículo anterior que correspondan a instrumentos de emisores uruguayos o que estén denominadas en moneda nacional no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del activo del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

La suma de las inversiones en instrumentos de renta variable no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del activo del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

La suma de las inversiones en instrumentos de un mismo emisor no podrá exceder el 15% (quince por ciento) del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión.

Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, en acuerdo con la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, a establecer límites adicionales por instrumentos, emisor, país de origen y riesgo crediticio".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 52.

SEÑOR CLAVIJO.- Solicito que se desglose este artículo 52.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, se desglosa el artículo 52.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 54.

(Se lee:)

"Artículo 54 (Costos operativos).- Los costos de administración del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión deberán incluirse en el presupuesto del Banco Central del Uruguay".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 55.

(Se lee:)

"Artículo 55 (Seguimiento y sistema de información).- La administración del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión creará un sistema de indicadores que permita el seguimiento y el control mensual de la rentabilidad, riesgo, monto y composición del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, el cual será la base de un sistema de información.

El sistema de información deberá cumplir con la Normas Internacionales de Información Financiera.

Todos los reportes del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión, una vez aprobados por el Comité de Dirección, deberán ser publicados electrónicamente en los sitios oficiales del Banco Central del Uruguay, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Industria, Energía y Minería, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

-En consideración.

Me parece que aquí está la definición de "página web" que hace unos instantes nos faltaba. Ello está expresado donde se dice "deberán ser publicados electrónicamente en los sitios oficiales". Pienso que con estas palabras quedaría salvado lo relativo a la página web. Por tanto, le pediríamos a la Secretaría que incluya esta corrección.

SEÑOR CLAVIJO.- Quiero aclarar que cuando hacíamos referencia en el artículo de marras a la página web, era la empresa la obligada a colgar en Internet. Aquí es el Estado el que utiliza los medios que tiene, tanto de los diferentes Ministerios como de la OPP.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece que se podría establecer "portal electrónico".

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador. Podríamos establecer: "deberán ser publicados electrónicamente en su portal".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 55 con la corrección hecha en Sala.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 56 del Capítulo VII, Otras Disposiciones.

"Artículo 56 (Transparencia).- El Poder Ejecutivo promoverá que el Estado uruguayo integre organizaciones internacionales que apliquen herramientas de medición de transparencia en relación a la gestión de los fondos soberanos de inversión y en las prácticas de información, fomentando el logro de los mayores estándares por ellas establecidos.

El Poder Ejecutivo dispondrá la contratación de una auditoría anual a efectos de evaluar el sistema de información del Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión."

-En consideración.

SEÑOR HEBER.- Es un saludo a la bandera.

No entiendo el último párrafo. ¿Se dispondrá de otra auditoría anual? ¡Basta de contratos! ¿Es para evaluar el sistema de información? ¿Se evalúa uno mismo? Para la fiscalización tenemos el Tribunal de Cuentas o la Auditoría de la Nación. No hago cuestión, pero es un saludo a la bandera.

SEÑOR CLAVIJO.- Propongo que se desglose este artículo para poder discutirlo en su momento.

SEÑOR MICHELINI.- Apoyo que se desglose, pero el Poder Ejecutivo debe tener la potestad de hacer alguna auditoría, más allá de que exista el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así procederemos.

Léase el artículo 57.

(Se lee:)

"Artículo 57 (Difusión y participación).- El Poder Ejecutivo promoverá el ejercicio del derecho a la información y su transparencia, así como la participación de los ciudadanos, entre otras formas, mediante la creación de una Comisión de Seguimiento asociada a todo proyecto de Minería de Gran Porte, de amplia participación, especialmente de la comunidad local y durante todo el ciclo de vida del proyecto.

La Comisión de Seguimiento constituirá un ámbito de participación y recibirá información económica y ambiental relevante y no confidencial, armonizada, por parte del Estado y del titular del proyecto de Minería de Gran Porte, relativa a las actividades, impacto y desempeño del emprendimiento".

-En consideración.

Voy a pedir el desglose de este artículo, en especial por el tema de la información no confidencial; la información ambiental nunca debería ser confidencial.

SEÑOR MARTÍNEZ.- En algunos lados está fijada de esa forma.

SEÑOR HEBER.- Este artículo se va a discutir más adelante, pero me gustaría saber qué sentido tiene. ¿Que haya participación? ¿Que se realice una asamblea?

SEÑOR AGAZZI.- Así es.

SEÑOR HEBER.- ¿Y esto es vinculante?

SEÑOR AGAZZI.- No.

SEÑOR PRESIDENTE.- Procedemos a desglosarlo y en su momento lo discutiremos.

Léase el artículo 58.

(Se lee:)

"Artículo 58 (Consejo Sectorial Minero).- El Poder Ejecutivo deberá impulsar la creación del Consejo Sectorial Minero para Minería de Gran Porte, instancia de trabajo tripartito -empresarios, trabajadores y técnicos del sector público- con el objetivo de analizar y proponer acciones para promover la cadena productiva del sector minero involucrado".

-En consideración.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Hay una serie de consejos de sectores, por lo que se buscó aunar los conocimientos, los esfuerzos y las iniciativas del área privada, del gobierno y de los sindicatos, no para discutir consejos de salarios ni condiciones de trabajo, sino para lograr sus aportes en el mejoramiento de la competitividad, de la tecnificación y del valor agregado de cada uno de ellos. Esta es una política de Estado que ha ayudado al desarrollo de muchas cadenas de valor.

SEÑOR ABREU.- Recuerdo que el doctor Sanguinetti comenzó con eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 58.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 60.

(Se lee:)

"Artículo 60. (Distribución del canon de producción).- El canon de producción correspondiente a los propietarios de los predios superficiales, se distribuirá entre los mismos en función de la participación de la superficie comprendida de cada predio en el total de la superficie del área de concesión para explotar, para toda el área de concesión, durante toda la vida del proyecto, sin perjuicio de los topes establecidos en los siguientes artículos".

-En consideración.

Si me permiten hacer una aclaración, debo decir que como no estoy de acuerdo con los topes que se fijan, en especial en el artículo 63, y voy a proponer eliminarlos -aunque no creo que el oficialismo me acompañe- tal vez sería conveniente desglosar este artículo. No estoy de acuerdo con los topes, pero sí con el pago, por lo que no creo que haya que desglosar el artículo siguiente, que refiere a la definición de una intervención directa en base a la cual se paga. Pero, si los señores Senadores están de acuerdo, también desglosamos el artículo 61.

(Apoyados.)

-Léase el artículo 64.

(Se lee:)

"Artículo 64 (Distribución del remanente).- El monto remanente resultante de la aplicación de los topes establecidos en los artículos anteriores se integrará al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión".

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Solicito que se desglose, señor Presidente.

SEÑOR HEBER.- Según recuerdo, en otro artículo se decía que los remanentes quedaban en el Fondo; me refiero al 30%...

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo que establece el artículo 63 -si no me equivoco- es un tope de determinadas rentas ganaderas; si era mayor la diferencia, se iba a destinar al Fondo Soberano Intergeneracional de Inversión. Se refiere a ese remanente y no al otro.

Queda desglosado el artículo 64.

Léase el artículo 65.

(Se lee:)

"Artículo 65. (Criterio de valoración). El valor de referencia para la aplicación de los topes referidos en el artículo 63 de la presente ley,"…

(Dialogados.)

-Pido que se desglose el artículo 65.

Léase el artículo 66.

(Se lee:)

"Artículo 66. (Libre acceso).- El titular del proyecto de Minería de Gran Porte está obligado a garantizar a la autoridad competente el libre acceso a las instalaciones mineras, a efectos de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-6 en 7. Afirmativa.

Léase el artículo 67.

(Se lee:)

"Artículo 67. (Obligación de presentación).- El titular del proyecto de Minería de Gran Porte está obligado a presentar:

A) Al Ministerio de Industria, Energía y Minería, una Declaración Anual Consolidada conteniendo la información que acredite el cumplimiento del volumen de producción mínima y las inversiones realizadas, así como toda nueva información relevante para el proyecto minero tales como"…

-En realidad, esto refiere a una información del artículo 26 que ha sido desglosado, por lo que también deberemos desglosar este artículo.

Léase el artículo 68.

(Se lee:)

"Artículo 68 (Comisión Veedora).- Se constituirá una Comisión Veedora integrada por cuatro representantes técnicos, dos del Ministerio de Industria, Energía y Minería y dos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que será receptora de la información anterior.

Si la Comisión Veedora advirtiere, mediante inspección, el incumplimiento de la obligación de comunicar la información pertinente, en los plazos fijados, se procederá a aplicar las multas correspondientes a una infracción grave".

-En consideración.

SEÑOR MICHELINI.- Independientemente de lo que resolvamos respecto del artículo anterior, creo que esta disposición va a quedar tal como está, pero no debería establecerse "información anterior", sino "información descripta en el artículo anterior". Por lo tanto, propongo que se desglose.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda desglosado el artículo 68.

Léase el artículo 69.

(Se lee:)

"Artículo 69 (Régimen de infracciones y sanciones).- Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Minería y en la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000, para el caso de Minería de Gran Porte se aplicará por parte de la autoridad competente el presente régimen de infracciones y sanciones".

-En consideración.

Creo que deberíamos hacer un nuevo capítulo con estas normas comprendidas dentro del régimen de infracciones y sanciones. Por más que el capítulo anterior sea "Otras Disposiciones", me parece que este debería ser Capítulo VIII "Régimen de infracciones y sanciones".

En consecuencia, propongo que se desglosen los artículos relativos a infracciones, es decir, del 69 al 76.

Léase el artículo 77.

(Se lee:)

"Artículo 77 (Proyectos en explotación).- Los proyectos de Minería de Gran Porte que se encuentren en explotación a la fecha de promulgada la presente ley, estarán sujetos a lo dispuesto por los Capítulos I y II de la misma.

No obstante, vencido el plazo de concesión de explotación, los proyectos comprendidos en el inciso anterior deberán cumplir todas las disposiciones de la presente ley".

-En consideración.

No sé qué piensan los representantes del Poder Ejecutivo sobre esto pero, a mi juicio, se estaría aplicando una serie de normas en forma retroactiva a quien ya tiene un derecho. Además, algunas de las normas son previas a su entrada en funcionamiento y, si no me equivoco, la mayoría ya las deben cumplir porque muchas normas ambientales para ponerse a funcionar, así lo exigen, tal como sucede con el plan de cierre. El único proyecto de megaminería que conozco aparte de los de Ancap, es el de Orosur en Minas de Corrales, cuyo plan de cierre es muy bueno y califica para todas las exigencias que se establecen en esta iniciativa.

Lo que realmente me preocupa es groseramente decir: “Ahora usted tiene que cumplir todas estas normas”. Por eso, propongo que este artículo se desglose y sea analizado con cuidado.

SEÑOR HEBER.- No se les puede cambiar las reglas de juego.

SEÑOR MICHELINI.- Hemos terminado con el primer repaso rápido en el que, incluso, luego de la lectura de algún artículo que no fue desglosado, algún señor Senador planteó observación. De cualquier manera, nos gustaría conocer los fundamentos de algunos desgloses propuestos por la oposición -no digo que los estemos aceptando- a efectos de entender cuál es su lógica. Obviamente que hay aspectos conceptuales como, por ejemplo, el tema de los topes sobre el que ya hemos conversado, pero hay otros artículos acerca de los que nos gustaría conocer la razón del desglose, reitero, para entender la lógica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, hablaré sobre los que yo solicité su desglose y dejaré de lado los que refieren a temas de redacción, de remisión o a aspectos jurídicos de retroactividades, como el último que se mencionó.

Tenemos tres preocupaciones importantes. La primera es la falta de normas de ordenamiento territorial en este proyecto de ley; en realidad, lo que estamos haciendo es pasar por encima de las ya aprobadas. La Ley de Ordenamiento Territorial tiene una cantidad de normas que hacen a todas las actividades y dan potestades a las directrices locales. Según nos dijo el arquitecto Ligrone -especialista con mucha experiencia en el tema- se debería considerar si estamos pasando por encima de ellas. Obviamente que solamente con remitir a que esto se va a hacer en la zona rural, no alcanza.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber de qué artículos estamos hablando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para empezar, el inciso segundo del artículo 1º, pero el artículo 7º establece expresamente que se deben desarrollar en suelo categorizado rural. Obviamente, como recordarán, la Ley de Ordenamiento Territorial, según lo que nos informó el arquitecto Ligrone cuando vino a la Comisión, establece dos miradas, una desde lo nacional y otra desde lo local, y además directrices nacionales. Asimismo, le cometió a los Gobiernos Departamentales establecer las directrices locales. Muchos de ellos, hoy lo están haciendo, entre otras cosas, para poder desarrollar esta actividad y ahora resulta que estamos pasando por encima de eso. Es notorio que se entregaron firmas en los departamentos del interior, justamente, para que la Junta Departamental establezca una directriz local que no permita esta actividad. Esta ley puede colidir con la anterior y se deberían armonizar. Precisamente, esa fue la sugerencia que hizo el arquitecto Ligrone.

La segunda preocupación tiene que ver con el plan de cierre. Las normas relacionadas con este plan son muy ambiguas y si vamos al capítulo correspondiente, que es el Capítulo II, veremos que dice: “El plan de cierre de Minería de Gran Porte comprende el conjunto de medidas y acciones destinadas a mitigar los efectos que se derivan del desarrollo de las actividades mineras y conexas, en los lugares en que estas se realicen”, pero cuando llega al momento del contenido, en el artículo 13 se dice: “El Plan de Cierre de Minas deberá contener:

Medidas de reacondicionamiento, con determinación de costo, oportunidad y métodos de control y verificación para las fases de instalación, operación y abandono, incluyendo los cierres parciales, el cierre final y el poscierre.

Medidas de compensación de los impactos ambientales negativos acordes con las conclusiones de la Evaluación de Impacto Ambiental realizada.

Monto y plan de constitución de garantías de cumplimiento exigibles”, y otras que establezca la reglamentación.

Creemos que debe haber una norma que específicamente establezca cuál tiene que ser el resultado del plan de cierre, porque cuando compareció en la Comisión la empresa que va a hacer la

megaminería -que es Aratirí; así lo ha aceptado el propio Ministro y todos- dijo que su plan de cierre era que se llenen con agua de lluvia los pozos que va a hacer, lo que llevaría entre cincuenta y ochenta años. Eso se puede hacer con esto. Creo que no es aceptable que se agujeree el Uruguay, se lo deje en esas condiciones y después se diga que se llenará con agua de lluvia en un plazo de ochenta años. La experiencia de Orosur y la Minera San Gregorio en Minas de Corrales es muy distinta. Hoy estamos viendo cómo están sacando el material, colocándolo, poniéndole tierra encima y ya creció el pasto. Me parece que deberíamos prever eso en este caso.

En otro orden de cosas, quiero decir que una de mis preocupaciones más grandes tiene relación con las exoneraciones tributarias, tema del que se ha hablado mucho. En el Capítulo IV, referido al Régimen Tributario, este punto se presenta de forma muy particular por cuanto el artículo 39 dice: "Las inversiones realizadas correspondientes a las actividades mineras y conexas definidas en el artículo 8º de la presente ley, no serán objeto de la aplicación de regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones en materia de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas".

Cuando uno lee esta disposición, entiende que no se van a aplicar los regímenes promocionales, porque el texto dice, reitero: "no serán objeto de la aplicación de regímenes promocionales por los que se otorguen exoneraciones en materia de Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas". Si uno analiza el tema de los beneficios que se otorgan a las inversiones, se encuentra con que lo referente al Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas es un tema menor, es lo menos importante. Al parecer, lo sustancial es el Impuesto al Valor Agregado -al producto local y al importado; este último en un 28% y, además, tiene un adelanto- los recaudos aduaneros y el Impuesto al Patrimonio. El señor Ministro dijo aquí, y lo admitió la propia empresa Aratirí, que la inversión que se pretende hacer es más o menos de tres mil millones de dólares. Si hacemos un cálculo rápido de estas exoneraciones que se estarían otorgando, nos encontramos con que de entrada habría una renuncia fiscal de US$ 700:000.000, porque las exoneraciones están por encima de esa cifra. Se ha dicho públicamente, en todas las discusiones y en la propia Comisión Multipartidaria, que sería todo lo contrario: que se aumentaría la carga tributaria, que el Estado iba a ir 50 y 50 y no sé cuántas cosas más, pero lo cierto es que de pique se renuncia como mínimo a US$ 700:000.000, aunque creo que es más, porque es muy difícil de calcular pues hay que tener en cuenta el patrimonio y otras situaciones.

Por esta razón, no estaríamos acompañando esta disposición, pero además no es lo que se dijo; se había dicho que no se iban a dar exoneraciones, pero en realidad eso es así solamente en parte.

Hay otros temas que no digo que sean menores, sino que no son de fondo. En realidad, los que mencioné son los más importantes, pero también está lo que tiene que ver con la confidencialidad. Por cierto, a nosotros nos preocupa mucho esta moda de las confidencialidades en los contratos.

Un punto que creo que es de fondo tiene relación con el hecho de que se levanten las limitaciones a la concentración de la tierra. Me preocupa porque en el artículo 103 del Código de Minería se prevé un límite de 500 hectáreas por cada explotación y de 1.000 por titular, pero ahora se eliminaría ese límite. Hace poco se aprobaron leyes destinadas a evitar la concentración de la tierra, pero ahora se levanta lo que se había dispuesto respecto a este tema.

A grandes rasgos, esto es lo que quería señalar, pero también hay otras cosas que, aunque son más pequeñas, me preocupan.

SEÑOR HEBER.- Para ser sincero, no había advertido el contenido del artículo 39, pero comparto las dudas del señor Presidente de la Comisión.

En este tema, no me preocupa tanto lo que se establece, que vamos a ir analizándolo a efectos de corregirlo, sino lo que no se contempla y debería estar incluido en función de los acuerdos multipartidarios. Para nosotros la gran ausencia tiene relación con dos temas que consideramos muy importantes.

El primero de ellos, es el relativo al Eje Ambiental, sobre el que el Acuerdo Multipartidario expresa que se deberá acordar cooperación o asesoría internacional con agencia de gestión ambiental de referencia internacional para fortalecer el diseño de políticas de impacto y control de calidad ambiental, en atención a la capacitación, incorporación de tecnología y transparencia. Se agrega que se deberá contar asimismo con una auditoría internacional de la evaluación de impacto ambiental. A este respecto, lo único que se establece en el proyecto que estamos tratando es que la empresa, cuando se presenta, debe presentar una auditoría internacional, pero en el Acuerdo no se habla de esto, sino de que se contrate una empresa. Nuestro Partido considera -y otros Partidos estuvieron de acuerdo- que esto no es un gasto, sino una inversión; por eso, todo lo que podamos gastar en el cuidado ambiental para nosotros es una garantía. Todos sabemos las dificultades que en nuestro país tiene la Dirección Nacional de Medio Ambiente para cumplir las misiones, no ya de esta envergadura; a veces las inversiones en el país quedan taponeadas porque los estudios de impacto ambiental no son aprobados en tiempo. Este es uno de los temas, y no está en el proyecto.

El otro tema refiere al área lindera y al canon. De acuerdo con el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, se considera área lindera la superficie que se ubique hasta 100 metros del área de concesión para explotar. Esta disposición se eliminó en la Cámara de Representantes -ahora ya no es así- y consideramos que es un error de carácter político y de afectación social. Pensamos que es indispensable que esto se prevea en el proyecto de ley.

Respecto al proyecto en sí, vamos a ir mejorando los artículos, pero estas observaciones llevan a que en términos generales no aprobemos este proyecto. Quiero decirlo claramente para que no haya dudas, sin perjuicio de que hay normas que son buenas y que pueden aprobarse. En cuanto al plan de cierre, si bien el artículo 13 tiene los inconvenientes que ya discutimos y advertimos en esta Comisión -debería ser más imperativo y claro- es un buen Capítulo; creo que es una buena garantía. De todos modos, deberíamos mejorar esta iniciativa.

Básicamente es lo que falta y lo que se acordó y no lo que está. No se puede decir que los acuerdos se cumplieron en su gran mayoría. No; los acuerdos se cumplen en su totalidad, no en un 80%, dejando un 20% para atrás. Los acuerdos se cumplen o no se cumplen.

Es cuanto quería decir para que quede claro cuál es nuestra posición al respecto.

SEÑOR MICHELINI.- Quiero hacer algunos comentarios porque intentamos que el proyecto de ley tenga el mayor apoyo posible.

Estamos elaborando un proyecto de ley de minería de gran porte porque partimos de la base de que más allá de los defectos que pueda tener, le hace bien al país que podamos recurrir a este recurso, con reglas específicas. Una sola de estas minas de gran porte estaría produciendo durante veinticinco años -no hablo de los primeros doce años, sino de veinticinco años como mínimo- más que cualquier producción nacional. La explotación de este recurso y su producción llevarían al Uruguay a un crecimiento muy importante. Por lo tanto, partimos de la base de que queremos que se desarrolle esta actividad. Se puede estar en desacuerdo, y es legítimo que se diga: “No queremos que esto ocurra”. En otras partes del mundo la minería se desarrolla en los desiertos o en las montañas y no afecta a ningún propietario, por decirlo de alguna manera. En general, son terreros fiscales, pero en este caso afecta a una cantidad de gente.

Pensamos que esta actividad representa un inmenso bien para nuestro país, independientemente que se establezca una ley al respecto. Por supuesto que tiene que ser una ley específica, porque la actividad tiene sus particularidades.

Por otro lado, si aprobamos un proyecto de ley para que se desarrolle esta actividad, no podemos hacernos la trampa de aprobar una iniciativa que después la haga inviable. Es legítimo que se nos diga que no están de acuerdo con que se establezcan topes y se den las razones, pero se aspira a que la minería de gran porte funcione, que se vendan los productos al exterior, se obtenga un canon y de ese canon participen los productores porque, de lo contrario, ¿para qué vamos a estar

peleando si hay topes o no, si se incluyen en la ley inconvenientes de todo tipo que tornan inviable la actividad?

Estos son los comentarios que quería hacer. El gran problema es lograr el equilibrio correspondiente, evitando que se genere un efecto que después impida el desarrollo de la actividad. Puede suceder que no tenga problemas en levantar los topes e incluir, en cuatro o cinco artículos, qué es minería de gran porte y cómo debe efectuarse el plan de cierre, pero después quizás no tengamos canon porque nadie va a venir. Entonces, hay que tener mucho cuidado con esos equilibrios.

Por último, voy a hacer un comentario menor. Creí escuchar que el Presidente había hecho una observación sobre el artículo 9º, que está vinculado al cambio en la titularidad de las sociedades anónimas, lo que dejaría abierto un flanco. Podemos ensayar alguna redacción, pero estamos abiertos a que nos acerquen alguna, reitero, desde la perspectiva de mejorar el proyecto para que haya minería de gran porte; creemos que las modificaciones que se realicen deben ser para viabilizarla tomando los mayores resguardos posibles.

SEÑOR MARTÍNEZ.- No recuerdo en qué ámbito lo dije -creo que lo comenté a la delegación del Poder Ejecutivo- pero algunas de las visitas que recibimos en la Comisión cuestionaron una gran cantidad de temas y hasta las propias características del proyecto de ley. Tal vez con respecto a algunos uno puede tener más o menos dudas, pero hubo planteos -recuerdo al meteorólogo Viñas, entre otros- que ameritan una respuesta del Poder Ejecutivo sobre números o valoraciones; me parece sano que al menos se haga un comentario por escrito. Hay gente que ha estudiado esto en detalle y entiendo que es bueno tener una respuesta del Poder Ejecutivo sobre este y algunos otros puntos. También se hicieron planteos relativos a lo medioambiental, que pudieron haber sido hechos desde un punto de vista más filosófico por parte de los miembros que participaron, pero reitero que a mi juicio es sano y de transparencia contar con los contraargumentos del Poder Ejecutivo.

También me había quedado con la idea de que en el proyecto de ley se establecía la realización de una auditoría internacional, porque es cierto que se había manejado a nivel de la Comisión; es más, hice más de una declaración pública valorizando este elemento. Creo que es un aspecto para considerar; deberíamos estudiar la posibilidad de agregar un artículo en el cual se establezca un financiamiento a partir del propio canon o del impuesto que se esté cobrando. Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Heber porque me parece importante el control y el seguimiento de lo que está ocurriendo. Creo que además de lo que podamos hacer nosotros, me parece conveniente que haya organizaciones internacionales de buen nombre en los temas medioambientales, que nos estén mirando y diciendo que estamos haciendo bien las cosas. En algún caso lo comparo con el Informe Novak, que nos habrá dolido, pero que nos hizo avanzar como país.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Presidente hizo referencia al tema fiscal y nosotros queremos dar una mirada sobre este aspecto.

En este tipo de emprendimientos hay dos formas de analizar la parte fiscal: o cobramos a rajatabla todo y después vamos en una proporción menor en el negocio, o vamos en una proporción mayor en el negocio permitiendo o facilitando la entrada del inversor y tomando su riesgo. El problema es: cuándo gana el Estado. Como ya dije, esta es una mirada que se puede discutir, y es legítimo que se haga, y pueden darse argumentos para un lado o para otro.

Hay dos caminos. Uno, cobrar de entrada lo que corresponde -más allá de que sean US$ 600:000.000, US$ 700:000.000 u US$ 800:000.000- con el riesgo de que se opte por no hacer la inversión, porque recordemos que si bien están muy bien hechos, se trata de cateos. El otro, que el particular haga la inversión -que siempre deja algo en el Banco de Previsión Social, etcétera- nosotros tomemos el riesgo y vayamos en el negocio en una proporción mucho más alta. Recordemos que la queja de las empresas refiere a la presión fiscal que tiene el Estado en el desarrollo del negocio. Alegan que en ninguna parte del mundo existe una presión fiscal así en el desarrollo del negocio, pero no dicen que nosotros le daríamos una ventaja importante.

Debemos optar por una de esas dos miradas. ¿Qué preferimos? ¿Que inviertan? ¿Que estén? ¿Que no tengan una presión fiscal importante cuando se instalen y después vamos adelante con el negocio, o ponemos al comienzo un muro muy alto y después tenemos menos ganancias? En este último caso, también puede pasar que si ponemos el muro muy alto los inversores no vengan. Aclaro que no es que yo tenga razón y que quiera convencer al Presidente de la Comisión. Hay dos formas de ingresar en el negocio y cada camino, el del señor Presidente y el mío, tiene su propio fundamento, que no es caprichoso. Simplemente, son dos miradas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los representantes del Poder Ejecutivo no tienen el informe del meteorólogo Viñas solicito a la Secretaría que se los envíe para dar cumplimiento a la solicitud del señor Senador Martínez.

No hice referencia al artículo 9º en el entendido de que era algo menor, pero solicitamos el desglose principalmente porque no estamos de acuerdo con la norma por la cual el Poder Ejecutivo tiene la facultad de exonerar a unos sí y a otros no de ser sociedades anónimas con acciones al portador. Además, creo que esto perdió un poco la razón de ser dadas las últimas normas dictadas sobre la materia.

Estimo que las dos miradas son válidas. Cuando Aratirí compareció ante la Comisión, el señor Senador Abreu preguntó con bastante insistencia si la redacción actual del proyecto de ley impedía la inversión, pero ellos finalmente se reservaron la respuesta diciendo que iban a analizar el punto; y cuando el señor Senador Abreu cuestionó que no lo hubieran analizado siendo que se trata de una empresa en serio, que va a hacer una inversión, la contestación fue que lo habían analizado pero no iban a dar la respuesta.

Por su parte, cuando el Ministro estuvo en la Comisión definió a Aratirí como lo que en minería se denominan empresa junior, que es la que arma el negocio, busca quién lo financie, lo vende y se va. Recordemos, además, que la gente de Aratirí reconoció que eso es lo que hizo con una inversión en Brasil no hace mucho tiempo. Entonces, la preocupación es la siguiente: ¿apostamos a que el mineral valga, los mercados nos digan que sí, la situación sea buena y tener un porcentaje de ganancia sobre alguien que está hoy pero quizás no esté después? ¿O apostamos a que nos pague hoy lo que creemos adecuado? Reconozco que las dos miradas son válidas. La mía quizás sea más conservadora porque prefiero obtener el dinero en el momento -por aquello de que más vale pájaro en mano que ciento volando- y en el otro caso, el dinero puede estar o no. ¿Quién tiene la respuesta exacta? Ninguno. Si el señor Senador Michelini o quien habla la tuviéramos, probablemente tendríamos mucho dinero.

SEÑOR ABREU.- Los señores Senadores habrán apreciado que no contó con mi voto ninguno de los artículos del proyecto de ley. Eso responde a un largo y profundo análisis que hemos realizado no solo personalmente sino también con los asesores, quienes generalmente son los que de alguna manera van formando la opinión de los que tienen que tomar decisiones.

En este caso, detrás de este proyecto de ley hay aspectos muy importantes que se relacionan con un proyecto nacional de país. No es un tema individual o aislado; es una visión distinta o, por lo menos, diferente desde el punto de vista jurídico, constitucional y, sobre todo, del sentido estratégico de un país y su modelo de desarrollo.

Por esos motivos no discutimos ninguno de los artículos, votamos negativamente y lo vamos a fundamentar adecuadamente. Creemos que este es un proyecto de ley negativo para este país, por decirlo de una forma escueta y para que los adjetivos no nos vayan ganando la tardecita que a veces acompaña la melancolía.

De manera que, señor Presidente, dejo constancia de que por este motivo no votamos este proyecto de ley y vamos a fundamentarlo adecuadamente, con todo el respeto, la contundencia y la fuerza técnica y política que amerita un proyecto de país como este vinculado a esta matriz de producción que está involucrando a todo el Uruguay.

SEÑOR MICHELINI.- Sería bueno que la Secretaría vaya mandando los artículos tal cual quedaron redactados, no solo a los integrantes de la Comisión sino también a los señores Senadores que vamos a estar siguiendo este tema, de tal forma que sesión a sesión podamos ver cómo va quedando el proyecto de ley en su totalidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, entonces, pediremos eso a la Secretaría y que incluyan también a los señores Senadores Michelini y Agazzi para que reciban esta información.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 7 minutos.)